



Fundación Universitaria
TECNOLÓGICO COMFENALCO

***FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO
COMFENALCO***

CENTRO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO

***Aprobado por el Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
TECNOLÓGICO COMFENALCO, según acuerdo N° 88 de 17 de Abril de 2007.***

CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO PRIMERO. De la Justificación	3
CAPÍTULO SEGUNDO. De los Principios Generales	4
CAPÍTULO TERCERO. Del Funcionamiento	6
CAPÍTULO CUARTO. De los Programas de Bienestar Universitario: De las Secciones, de Desarrollo Humano, De Deportes y Recreación, De Cultura.	8
CAPÍTULO QUINTO. De las Normas Sobre Incentivos	12
CAPÍTULO SEXTO. Reconocimientos	15
CAPÍTULO SÉPTIMO. Otros Aspectos	16

CAPÍTULO PRIMERO

De la Justificación

Considerando que el Artículo 117 de la ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativos.

El consejo Nacional de educación superior CESU con el acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 estableció las políticas del Bienestar Universitario.

Que en reunión del Consejo Nacional de rectores de la Asociación Colombiana de Universidades, se aprobaron las políticas de Bienestar Universitario propuestas por los comités nacionales de Bienestar.

Que los campos que el Bienestar Universitario en las Instituciones de Educación superior están ligados transversalmente por la formación integral, calidad de vida y la construcción de comunidad, mencionados entre otros: Cultura de la Salud, Deportes y Recreación, Acompañamiento para el desarrollo cognitivo, crecimiento y desarrollo psicoafectivo, desarrollo de las expresiones Culturales y Artísticas, Educación para la convivencia, Educación ambiental, Relación con la familia y promoción socio económica.

Que es necesario disponer de unas normas que regulen la administración y la forma operativa para la realización de las actividades de Bienestar Universitario.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 3494 del 14 de Julio de 1993, que las Instituciones de Educación Superior deben adoptar el reglamento de Bienestar Universitario.

ACUERDA:

Artículo 1. Generalidades. El presente Reglamento del Centro de Bienestar Universitario es el ordenamiento mediante el cual se regula y orienta a la comunidad académica sobre la estructura, organización funcionamiento, formas de vinculación y utilización de los diferentes programas de apoyo y las estrategias formativas que se realizan desde el *Centro de Bienestar Universitario*.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Principios Generales

Artículo 2. Definición. En concordancia con las disposiciones legales de la educación superior que regulan el Bienestar Universitario, la **FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO** lo concibe como el conjunto de procesos formativos, integrales, orientados al desarrollo humano mediante la promoción de los valores sociales básicos para la vida en comunidad, así como la instancia que contribuye a la satisfacción de necesidades de la comunidad académica creando líneas de reflexión, investigación y acción para el mejoramiento de la calidad de vida de la persona.

Artículo 3. Objetivo general de Bienestar Universitario: Promover la formación integral y calidad de vida de la comunidad académica mediante estrategias que potencialicen las vocaciones y aptitudes particulares de sus miembros y generen procesos de cambio institucional, calidad académica, y crecimiento laboral y personal.

Objetivos específicos:

- a. Promover el desarrollo de la persona mediante la apropiación del conocimiento de si mismo y la planificación su proyecto de vida social y profesional.
- b. Fomentar los valores Institucionales entre los miembros de la comunidad universitaria como lo son Respeto, Equidad, Convivencia, Solidaridad, Honestidad.
- c. Establecer programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar la calidad de vida personal, colectiva e institucional.
- d. Coadyuvar la orientación vocacional y profesional de las personas que conforman la comunidad académica.
- e. Propiciar y estimular el desarrollo de procesos de integración entre los miembros o grupos que forman parte de la comunidad universitaria.
- f. Prestar apoyo a los grupos académicos, artísticos, culturales, deportivos y de crecimiento humano, para consolidar procesos de integración.
- g. Estructurar un plan de acción con la finalidad de desarrollar los programas de bienestar, mediante un trabajo conjunto con las diferentes dependencias de la Institución, en el campo del deporte, la salud, la cultura y el crecimiento personal.
- h. Propiciar ambientes que estimulen el desarrollo psicoafectivo de los miembros de la comunidad educativa.
- i. Fomentar el respeto a la naturaleza y el desarrollo sostenible del medio ambiente mediante programas que divulguen la importancia vital de los recursos naturales.

CAPÍTULO TERCERO

Del funcionamiento

Artículo 4. Estructura orgánica. El Centro de Bienestar Universitario está adscrito a la Vice-Rectoría académica y funciona como unidad integradora que planea, organiza, coordina, ejecuta y evalúa las acciones programadas y desarrolladas en función del proceso educativo, mediante la vertebración de los recursos humanos, locativos, financieros y logísticos.

Artículo 5. Director de Bienestar Universitario: Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir el Centro de Bienestar Institucional, éste deberá ser profesional con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y será designado por el Rector, mediante presentación del Vice-Rector Académico y previa selección realizada según las políticas Institucionales.

Artículo 6. COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: El Centro de Bienestar Universitario contará con un Comité de Bienestar para el diseño de sus programas y planeación del ejercicio de sus funciones conformado por los siguientes miembros:

1. Vicerrector Académico quien lo presidirá
2. Director de Bienestar
3. Jefe de Admisiones y Registro
4. Jefe de la División de Talento Humano
5. Director de Proyección social,
6. Director de Investigación
7. Decanos de las facultades
8. Jefes de secciones

Artículo 7. Son funciones del Comité de Bienestar Universitario:

- a. Proponer la ejecución de las políticas sobre Bienestar Universitario que propicien el desarrollo integral de las personas y de los grupos que conforman la comunidad académica y que orienten la prestación de los servicios de Bienestar, de acuerdo con lo preceptuado en este reglamento y demás normas orgánicas de la Institución.
- b. Proponer estrategias para incrementar la participación de los miembros de la comunidad académica en las diferentes actividades de Bienestar que promueve la institución
- c. Proponer estrategias dirigidas a crear las condiciones institucionales que favorezcan la calidad de las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- d. Recomendar iniciativas para optimizar los servicios de Bienestar Institucional en procura del desarrollo personal de los miembros de la comunidad académica.
- e. Diseñar propuestas de Incentivos y reconocimientos a los miembros sobresalientes de la comunidad académica, incluida la creación de fondos para el otorgamiento de becas y otros apoyos socioeconómicos a los estudiantes.
- f. Diseñar, al finalizar cada año académico los planes de mejoramiento de la calidad del bienestar institucional.
- g. Elaborar, conjuntamente con la Dirección de Bienestar, un informe evaluativo de los resultados de la ejecución del plan del año anterior para ser presentado a la Vice-Rectoría Académica y al Comité Central de Calidad Institucional.

Parágrafo: Las recomendaciones y propuestas del Comité de Bienestar Universitario, deberán ser sometidas a la aprobación final de los respectivos niveles jerárquicos de la

Fundación, por intermedio de la Vice-Rectoría Académica y Director de Bienestar Universitario,

Artículo 8. Dependencias. Son dependencias adscritas al Centro de Bienestar Universitario: la Sección de Deportes y Recreación, la Sección de Desarrollo Humano, y la Sección de Cultura.

CAPÍTULO CUARTO

De las secciones de Bienestar Universitario

De la Sección de Desarrollo Humano

Artículo 9. Objetivo.

Planear, coordinar y ejecutar programas que contribuyan a la ejecución de proyectos de vida exitosos en los miembros de la comunidad académica en el ámbito personal, académico y laboral, mediante estrategias intencionalmente formativas que generen sentido de pertenencia, fortalezcan las relaciones humanas, la adaptabilidad, y el desempeño de las personas como miembros de una sociedad.

Artículo 10. Organización del área.

- a. Asistencia de promoción de la salud integral

Esta asistencia tiene como objetivo contribuir a la generación de la cultura del auto cuidado de la salud física, mental y emocional en los miembros de la comunidad académica a través de actividades de promoción y prevención que redunden en estilos de vida saludables, este programa ofrece los siguientes servicios: Atención psicológica, Odontológica, Enfermería.

b. Auxiliar de integración universitaria y de desarrollo social.

En esta parte se desarrolla una serie de estrategias que contribuyen a la adaptación de los estudiantes de primer semestre al contexto universitario y proporciona a toda la comunidad estudiantil herramientas que le permiten el fortalecimiento de competencias sociales y ciudadanas.

Para el logro de objetivos se tienen las siguientes estrategias: **Cátedra de Vida Universitaria y Proyecto de Vida, programa de Fomento de Valores y Ciudadanía, Escuelas de Liderazgo, Pastoral Universitaria.**

De la Sección de Deportes y Recreación

Artículo 11. Objetivo.

Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la integración, el respeto y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad académica, mediante el aprendizaje del deporte formativo, y el desarrollo del deporte competitivo y recreativo.

Artículo 12. Programas. Son programas de la Sección de Deportes y Recreación aquellos a los cuales pueden acceder los diferentes estamentos, en procura de una sana competencia, aprovechamiento del tiempo libre e integración con el medio.

Deporte formativo: Es el que se ofrece como curso de formación en diferentes modalidades deportivas, en la Cátedra de Deporte y Cultura en los primeros y segundos semestres de cada programa académico.

Deporte recreativo: Es el que se realiza con la participación de los estudiantes de pregrado, posgrado, empleado y profesores, en busca ambientes lúdicos y recreativos para incidir en el aprovechamiento del tiempo libre que mejoren la calidad de vida de los participantes

Deporte Competitivo: Comprende la formación, orientación, preparación y participación de los deportistas seleccionados para representar a la institución en los diferentes torneos locales, regionales, nacionales e internacionales de alto rendimiento.

Actividades complementarias: Son aquellas que la Sección de Deportes y Recreación realiza para fomentar la participación y sensibilización de la comunidad académica.

Artículo 13. Normas Especiales. La vinculación y cumplimiento de actividades de la Sección de Deportes, se regirán por los preceptos siguientes:

a. Para participar en el deporte universitario deberá ser estudiante de pregrado o posgrado con un promedio mínimo acumulado de 3.3.

b. El deportista de la *FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO* tendrá como regímenes disciplinarios el Reglamento Estudiantil y el Código Disciplinario del Club Deportivo de la Institución, los cuales velarán por su buen comportamiento en los escenarios deportivos y en general en las competencias y actividades recreativas internas.

c. Los deportistas de la **FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO** deberán portar con mística y respeto el uniforme de competencias de la Institución en cada evento.

d. Los equipos deportivos serán integrados por los miembros de la comunidad académica, teniendo en cuenta la normativa del evento en el cual se participa.

e. los deportistas participaran en los juegos distritales universitarios, así como en los regionales y nacionales según su clasificación.

De la Sección de Cultura

Artículo 14. Objetivo

Contribuir con la formación de la comunidad educativa mediante la concreción de espacios que faciliten el desarrollo académico cultural, el desarrollo de habilidades y aptitudes artísticas y el fomento y divulgación de expresiones culturales, a través de políticas tendiente a fortalecer los programas de divulgación cultural, formación artística y cultural y extensión académica y cultural, mediante procesos académicos, el desarrollo investigativo y la proyección social cultural.

Artículo 15. Programas. Los programas de la Sección de Cultura son:

a. Proyección y Divulgación Cultural:

Este programa tiene como objetivo crear una cultura de organización, cuidado y calidad, en el desarrollo de las diferentes actividades, orientadas al desarrollo de espacios para la creación uso y consumo cultural dentro y fuera de la institución.

Este programa busca respaldar el desarrollo de acciones mediante las cuales se vivifique la capacidad sensitiva de la cultura y las artes, promover el acceso a la cultura y fomentar el acercamiento a las diversas expresiones artísticas, a través de la creación de nuevas estrategias que pretendan la formación de públicos como un proceso paulatino hacia la finalidad de desarrollar el sentido crítico, la reflexión, el diálogo intercultural y el gozo estético de las artes. éste programa de proyección y divulgación cultural cuenta con los siguientes actividades: Agenda Cultural, Semana Cultural, proyecto Séptimo Arte, festival de Arte Universitario, Proyección inter institucional, interacción con los programas académicos, Informativo Cultural

b. Formación Artística y Cultural:

Este programa tiene como objetivo el desarrollo de la actividad artística, desde la creación y producción y la formación académica cultural que genere un proceso de transversalidad de la cultura a lo largo de toda la vida académica del estudiante. Este programa se encargará de la organización de los programas de formación artística y cultural y del programa de extensión académica y cultural, con los proyectos de: creación y fomento de grupos culturales, talleres de instrucción artística, cátedra de cultura, talleres de gestión cultural, talleres de formación artística, investigación cultural, cursos libre o CBU,

c. Extensión Académica y Cultural:

Tiene como objetivo desarrollar el sentido contemplativo, analítico y argumentativo que genere a través de la cultura una función transformadora desde la percepción, producción y comunicación del sujeto y su relación con la sociedad.

Artículo 16. Norma Especial: Todos los eventos culturales, conciertos, cursos, talleres, concursos, etc., deberán programarse de acuerdo con las políticas generales del Bienestar Universitario por el Jefe de la Sección de Cultura, en coordinación con el Director de Bienestar.

CAPÍTULO QUINTO

Normas Sobre Incentivos

Artículo 17. Becas: Comprende los incentivos ofrecidos por la **FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO**, a los estudiantes que por su dedicación, desempeño y resultados se destaquen en las diferentes actividades de Bienestar Universitario.

Artículo 18. Modalidades de Becas por Bienestar Universitario. Son modalidades de Becas, las siguientes:

a. **Subvenciones Porcentuales:** El Centro de Bienestar Universitario estimulará, a través de deducciones porcentuales en el valor de las matrículas del estudiante que pertenezca y se destaquen en las diferentes actividades Culturales, y Deportivas, con un descuento del 15% sobre el valor de la matrícula.

b. **Incentivos por Logros:** El centro de Bienestar Universitario estimulará a los integrantes de los grupos deportivos o culturales que en competencias organizadas por asociaciones, ligas entre otras sean ganadores de los eventos, se procederá con los siguientes descuentos:

Ganadores Distritales (*Campeón*) se les otorgará un descuento del 25%

Ganadores Regionales (*Medalla de Oro, Plata y Bronce*) se les otorgará un descuento del 35%

Ganadores Nacionales (*Medalla de Oro, Plata y Bronce*) se les otorgará un descuento del 50%

d. **Casos Especiales:** *Se consideran casos especiales aquellos deportistas o exponentes culturales que habiendo conseguido medallas (Oro, Plata y Bronce) en competencias federativas del ámbito regional, nacional o internacional, que sea comprobable su distinción, y que quieran ingresar a la institución. Estos casos serán estudiados a través de la presentación de su hoja de vida deportiva o cultural, anexándole los soportes respectivos y se presenta ante el Consejo Administrativo para asignar el porcentaje de beca que amerite, de la siguiente manera:*

Selección Bolívar: *Se consideran a aquellos aspirantes que han representado al departamento de Bolívar en actividades deportivas o culturales en el término no mayor a un año, se les otorgará un descuento en su matrícula del 25%.*

Campeones Nacionales: *Se consideran a aquellos aspirantes que han sido campeones a nivel nacional en actividades deportivas o ganadores en eventos culturales a nivel nacional organizados por el ministerio de cultura, u organismo afín en el término inferior a un año, se les otorgará un descuento del 35%.*

Representantes por Colombia: *Se consideran a aquellos aspirantes que han representado a Colombia en actividades deportivas y culturales, en termino inferior a uno año se le otorgara un descuento del 50%*

Requisitos Para los aspirantes casos especiales:

- Deben mantener un promedio semestral de 3.5 para el mantenimiento de la beca.
- Deben vincularse inmediatamente al equipo o grupo cultural representativo, después de realizado la verificación de su condición por parte del entrenador.
- Deberán asistir al 80% de los entrenamientos y competencias, de no ser así, ameritara la suspensión de la beca.
- Guardar un comportamiento decoroso en los diferentes torneos en que se encuentre en representación de la institución.
- El incumplimiento de alguno de estos apartes llevara a la suspensión de la beca.

Parágrafo: El otorgamiento de las deducciones porcentuales anunciadas se resolverá con sujeción a los siguientes criterios:

Finalidad: Reconocer el desempeño sobresaliente y acciones meritorias que los estudiantes han demostrado con su participación en las diferentes actividades de Bienestar Universitario.

Carácter: Las deducciones porcentuales serán semestrales, con carácter personal e intransferible no son reembolsables.

Monto: El descuento se hará con base en el valor de la matrícula de un Programa Tecnológico.

Requisitos: Para tener derecho a estas deducciones el aspirante debe:

1. Ser estudiante activo de la Institución.
2. Estar vinculados a alguna de las actividades deportivas o culturales, que desarrolla el Bienestar Universitario y tener una asistencia del cien por ciento en la actividad, una antigüedad no menor de un semestre.
3. No estar disfrutando de otra beca.
4. Mantener un promedio **semestral** de **3.5** en las evaluaciones de las asignaturas que curse.
5. Comprobar una proyección en su grupo de trabajo artístico, cultural, deportivo en cuanto a:
 - Liderazgo, Sentido de Pertenencia, Compañerismo, Disciplina y Cumplimiento.
 - El profesor o entrenador será quien elabore la lista de los candidatos a estos beneficios, con el visto bueno del jefe de área de cultura, la cual será presentado al Consejo administrativo.

Artículo 19. Régimen Disciplinario

Obligaciones:

- a. El estudiante subvencionado esta en la obligación de cumplir con el 80% de las actividades que desarrollen los grupos.
- b. Es responsabilidad de los estudiantes el cuidado de los implementos y uniformes deportivos y culturales, la pérdida o avería de estos; ocasionará el pago del arreglo o reemplazo de los mismos.
- c. En las actividades en las cuales se esté representando a la institución, los estudiantes deben mantener un buen comportamiento, que en ningún momento deteriore la imagen de la institución.

CAPITULO SEXTO

Del los Reconocimientos

Artículo 20. El Bienestar Universitario otorgará reconocimiento a los miembros de comunidad educativa de la siguiente manera:

- a. Los estudiantes que hayan participado en las actividades deportivas, culturales o de desarrollo humano durante la carrera cursada recibirán el momento de graduarse un diploma de reconocimiento durante la ceremonia de grado.

- b. A los docentes que por su participación se destaquen en actividades culturales o deportivas.

CAPÍTULO SEPTIMO

Otros Aspectos

Artículo 21. Presupuesto. La asignación presupuestal para la financiación de las actividades de Bienestar Institucional contempladas en este reglamento, de conformidad con los preceptos legales que rigen la educación superior, será por lo menos el dos por ciento (2%) del presupuesto de Funcionamiento de *la FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO* para cada ejercicio anual.

Artículo 22. Horario de Atención. Será de acuerdo con las actividades y servicios **prestados** por el Centro de Bienestar Universitario y está a disposición de la comunidad académica según lo establecido por cada una de las secciones.

Artículo 23. Vigencia. El presente reglamento rige desde su publicación, regula las situaciones que se efectúen después de su vigencia y aquellas que están en curso y que no han sido objeto de reglamentación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

